

Refª.: AC/pl

Nº 3

Participo a Vd. que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para aprobar el encargo como medio propio personificado a favor del ente público empresarial Alcalá Desarrollo, para la realización de acciones formativas N° de expediente ACJ/0078/2024, perteneciente a la Orden de 12 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año para la realización de los Programas de Fomento de Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+2021/2027 de la Comunidad de Madrid, por un importe de 5.760,00 €.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

• Informe emitido por el Coordinador de Formación de Alcalá Desarrollo de fecha 12-06-2024 y que a continuación se transcribe:

“Asunto: Aprobación, si procede, de la SOLICITUD DE ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADO al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por el Consejo de Administración del ente público empresarial “Alcalá Desarrollo” celebrado el 31 de mayo de 2024, para la organización e impartición de las acciones formativas designadas al EPE “Alcalá Desarrollo”, según subvención concedida al citado ayuntamiento, con nº de Expediente: ACJ/0078/2024, Orden de 12 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de los Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027, de la Comunidad de Madrid. por importe de: 5.760,00€ - BDNS: 739886 y 739956.

Objeto de la aprobación: el referido en el asunto.

Antecedentes: Programas de Inserción Laboral, Programa de Cualificación Profesional para Jóvenes Aprendices y Programas de formación y empleo en alternancia con la actividad laboral, de 2016 a 2024.

Grupo/s de interés de referencia: Desempleados

Procesos vinculados:

- Proceso-Estratégicos: Dirección Estratégica
- x Proceso-Clave: **Gestión de la Formación**
- Pr-Apoyo: Gestión Centro de Formación Profesional.
- Pr-Apoyo: Gestión de Personas.
- Pr-Apoyo: Comunicación con grupos de interés e información.
- Pr-Apoyo: Gestión documental.


Fecha de publicación convocatoria: 25- enero -2024

Fecha de aprobación en Junta- JGL-: 16 – FEBRERO -2024

Fecha de publicación de la concesión: 31- MARZO -2024

Fecha de aprobación de la solicitud de encargo a medios propios personificado en Consejo de administración del E.P.E “Alcalá Desarrollo”: 31 de mayo de 2024

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

<p><b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b></p>	<p>Código de verificación numérico en el lateral</p>		<p>Página 1 de 9</p>
<p>En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo</p>			

**MARCO NORMATIVO:**

- EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027. BDNS: 739886 y 739956.

- ORDEN de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

**1. SOLICITUD DE ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, tras la aprobación en junta de gobierno de 16 febrero de 2024, solicitó a la Comunidad de Madrid subvención para la contratación de 12 desempleados jóvenes en el Programa de Fomento de Empleo Juvenil en el marco FSE+ 2021-2027. Dicha solicitud ha sido concedida y publicada su resolución el 31 de marzo de 2024.

**1.1 MOTIVACIÓN DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS:**


En virtud de orden de concesión recibida, donde se establecen los contenidos formativos y centros de formación donde se impartirán las acciones formativas que deben realizar los 12 trabajadores que serán preseleccionados por la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid. El EPE "Alcalá Desarrollo" solicita a este ayuntamiento la solicitud de ENCARGO1 A MEDIOS PROPIOS, para la realización de las acciones formativas que tiene asignadas en la citada orden de concesión según anexo, a los 12 trabajadores.

En cualquier caso, este ente aporta eficacia, experiencia y competencia en todo lo relativo a los Programas de Formación para el Empleo, a través de su Centro de Formación Profesional -censo 1139-, el cual cuenta con las autorizaciones y acreditaciones pertinentes para la ejecución de las acciones formativas, además de contar los medios necesarios para su impartición.

Por otra parte, el ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO, supone un instrumento con el que reducir las incidencias y el tiempo de resolución de las mismas, ya que las actividades formativas están coordinadas con el personal tutor asignado para cada puesto de trabajo y que pertenece a la corporación municipal. De tal forma que las sinergias que se establecen, fomentan e impulsan la capacidad para solventar las incidencias con mayor rapidez y eficacia.

Asimismo, el Centro de Formación que gestiona este ente, constituye un recurso más para los trabajadores contratados en proceso de formación, ya que en él se llevan a cabo labores de tutorización por parte del personal educador sobre aquellos alumnos que precisan apoyo.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-  
alcaladehenares.es

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Finalmente, apuntar que las acciones formativas aprobadas por la Comunidad de Madrid en los citados Programas públicos de Empleo-Formación, ya están asignadas al Centro de Formación y Empleo que tiene el EPE Alcalá Desarrollo, acreditado con nº de censo 1139 -ver ANEXO I de este informe, documento Anexo I Subvención concedida -.

A continuación, se detallan las acciones formativas solicitadas para que se otorgue el encargo a medios propios a "Alcalá Desarrollo", pertenecientes a los Programas Públicos de Empleo-Formación para la Activación Profesional de la Comunidad de Madrid, con nº de Expediente: ACJ/0078/2024:  
-ver Anexo I-


EXP: ACJ/0078/2024						
PUESTO	Cod. Espec.	Formación Transversal	Horas a Impartir	Alum Subv	Horas Subv	Presupuesto Subvención
Técnicos	N.C	Competencias digitales	60	12	60	5.760,00 €
Programa Fomento Empleo Juvenil						5.760,00 €

Por todo ello, y según se detalla en el anterior cuadro, el presupuesto solicitado asciende a 5.760,00 € para formar a 12 trabajadores desempleados. Dicha cantidad es la concedida al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en la Orden de Resolución de la Comunidad de Madrid, a razón de aplicar la siguiente fórmula:  $8€ \times \text{total horas subvencionadas} \times \text{total alumnos}$ . Los alumnos serán contratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la modalidad de Contrato de Formación y Aprendizaje y deberán, por ello, recibir formación conducente a certificado de profesionalidad, según las especialidades que figuran en el cuadro anterior.

Sin embargo, hay que dejar constancia que el presupuesto máximo disponible y encomendado para realizar las acciones formativas, puede verse minorado en función de las siguientes circunstancias:

1. No contratar el total de personas subvencionadas.
2. No poder sustituir en plazo, las bajas de trabajadores subvencionados que abandonen el Programa.
3. Faltas de asistencia no justificada de los participantes, una vez iniciada la acción formativa, según estipulan las ORDEN de 26 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años.
4. No cumplir por parte del alumno-trabajador con el 75% de asistencia del total del certificado de profesionalidad. Si el participante no cubre dicho porcentaje de asistencia, la Dirección General del Servicio Público de Empleo, elimina la partida de subvención para la formación que tiene asignada dicho trabajador. La citada Dirección G<sup>a</sup> aplica como criterio de asistencia y aprovechamiento, que el trabajador debe de asistir al menos al 75% de la acción formativa, según la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo, por la que se desarrolló el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Establece el artículo 12

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

punto 3: 'A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos al 75% de la duración de la acción formativa'.

## 2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: GESTIÓN DIRECTA.

"Alcalá Desarrollo" organizará las acciones formativas en la modalidad de gestión directa y no realizará subcontrataciones de la formación a empresas formadoras, a excepción de las horas de prevención de riesgos laborales, que serán impartidas por una entidad autorizada y previamente seleccionada por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento. La gestión directa supone llevar a cabo dos actividades fundamentales:

- La contratación de formadores se realizará mediante convocatoria pública, regidas por las bases de selección, que serán aprobadas por el Consejo de Administración de este ente.

- La compra y gestión de suministros:

- Activar el contrato de limpieza del Centro de Formación Profesional conforme a la actual situación de pandemia.

- Revisión del equipamiento informático: software, hardware, conexión a internet, redes, etc.

- Materiales didácticos: manuales y libros.

- Material fungible: cuadernos, bolígrafos, tonner, consumibles relativos a los tres certificados, materiales de construcción, pintura, etc.

Todos y cada uno de los contratos que se realicen, tanto de suministros como de servicios, cumplirán con lo establecido en la actual legislación vigente en materia de contratos del sector público y las normas de funcionamiento que se emitan desde la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La modalidad de impartición de las acciones formativas encomendadas, es presencial, salvo que las circunstancias derivadas de situaciones sobrevenidas, como pandemias o desastres naturales, exijan la impartición en la modalidad de aula virtual, siempre y cuando la administración competente en esta materia, así lo permita y autorice.

## 3. ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

La impartición de los contenidos formativos que figuran en el cuadro, un módulo de 60 horas, deberá de realizarse dentro de los plazos establecidos por las bases reguladoras de 8 mayo de 2023. Por ello, y en función de los niveles de ocupación del Centro de Formación Profesional, que alberga otras programaciones, integrará la programación de este encargo en las instalaciones de forma efectiva y adecuada."

- Informe emitido por la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior de fecha 24-06-2024 y que igualmente se transcribe:

"Asunto: Encargo a favor del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la organización e impartición de las acciones formativas designadas al EPE "Alcalá Desarrollo" según subvención concedida al citado Ayuntamiento según subvención concedida al Ayuntamiento perteneciente a la Orden de 12 de Diciembre de 2023 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que

se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de los Programas de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Exp ACJ/0078/2024.

**NORMATIVA APLICABLE**

-Artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- DA 3º de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Arts. 85, 85bis y 85ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT).

- Ley 10/2019 de 10 de Abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Regulación de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

El artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público comienza regulando la posibilidad de que las entidades integrantes del sector público institucional puedan ser consideradas medios propios de los poderes adjudicadores cuando cumplan las condiciones y requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, dispongan de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de la actividad que corresponda con su objeto social y sea una opción más eficiente que la contratación pública resultando sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica.

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), regula los requisitos que deben cumplir las entidades que quieran considerarse medios propios personificados y que son los siguientes:

- Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios.


- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador del encargo.

- Que la condición de medio propios personificado de la entidad destinataria del encargo se reconozca expresamente en sus estatutos.

Los encargos que realicen las entidades del sector público a los medios propios personificados no tendrán la consideración jurídica de contrato pero el medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación su condición de tal y el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente y en el cual se establecerá el plazo de duración del encargo.

Además dicho el instrumento de formalización y su resolución deberán ser publicados, para su eficacia, en el diario oficial correspondiente, en nuestro caso

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, además de en la página web o sede electrónica municipal, según el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT).

De acuerdo con lo indicado y lo dispuesto en los arts. 85, 85bis y 85ter de la LRBRL y los estatutos del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo y del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, resulta clara la posibilidad de que por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares se efectúen encargos a como medios propios a los mismos, pues sobre ambas entidades el Ayuntamiento ejerce un control claro y la parte esencial de la actividad de las mismas se desarrolla con el Ayuntamiento.

Asimismo, la modificación de los estatutos de ambas entidades para incorporar la condición de medio propio personificado ya fue objeto de publicación en el BOCM de fecha 22 de Julio de 2019 reuniendo en la actualidad todos los requisitos exigidos por la ley.

Segunda. Los encargos propuestos.

De acuerdo con la información que se facilita, se pretende llevar a cabo el encargo a favor del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo, para realizar la siguiente acción formativa:


- Técnico en Competencias Digitales, para un total de 12 alumnos y por un importe de 5.760,00 €.

En este sentido obra en el expediente, informe técnico suscrito por el Coordinador de Formación de fecha 12 de Junio de 2024, justificando el papel relevante que debe asumir el Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo al respecto como titular de centro de formación profesional y en base a su eficacia, experiencia y competencia que este organismo dispone en materia de formación para el empleo, adjuntando Extracto de la Orden de 21 de Diciembre de 2023 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2024 del Programa público de Empleo-Formación para la activación profesional, Anexo con las subvenciones concedidas, Acreditación del Centro de Formación Profesional y Sello de Excelencia Europea 300+ así como certificado suscrito por la Secretaria delegada del Consejo de Administración del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo con el Visto Bueno de la Presidenta del E.P.E. de la aprobación de la solicitud de encargo a medios propios por el Consejo en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2024.

A la vista de los fines del citado Ente Público citado, contemplados en el art. 2 de sus Estatutos, y del informe referido, es evidente la existencia de una vinculación entre los mismos y las actividades indicadas respecto de las que se pretende llevar a cabo su encargo por parte de este Ayuntamiento, por lo que se entiende perfectamente justificada su realización.

En cualquier caso se precisará que por parte de la Intervención General municipal se proceda a su fiscalización, marcando los oportunos mecanismos de seguimiento y control del cumplimiento de la prestación encargada, entre otros aspectos, tras lo que se deberá adoptarse el oportuno acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: [comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es](mailto:comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es)

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 6 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Finalmente habrá de procederse a la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web o sede electrónica municipal, comprensivo al menos del objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas, así como de las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.”

• Informe de la Intervención Municipal de fecha 26-06-2024 en el que entre otras consideraciones se indica que:

“... Considerando que la figura de “encargo a medios propios personificados” regulado en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige que se comprueben en el expediente los siguientes extremos:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Lo cual se cumple toda vez que el Ente Público Alcalá Desarrollo es de capital íntegramente municipal.


b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, lo cual se ha de comprobar tomando en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo. En este sentido indicar que se ha comprobado que en los 3 últimos ejercicios el ente público no ha realizado otros cursos de formación distintos a los encomendados por el Ayuntamiento y a su vez cofinanciados por la Comunidad de Madrid. Y que las aportaciones municipales superan el 90 % de los ingresos del Ente en cada uno de dichos 3 últimos ejercicios.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. Como ya se ha comentado anteriormente, en este caso es íntegramente Capital municipal.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 9/2017. En este sentido y conforme señala a asesoría jurídica, se adaptaron los estatutos publicándose en el BOCM el 22 de julio de 2019.

Respecto a la compensación, si bien la Ley 9/2018 señala que se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 7 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, en este caso se comprueba que la cantidad se corresponde con el importe de 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

- Que debe, además, tenerse en cuenta que se han de cumplir además los siguientes requisitos:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Respecto a los controles y límites del cumplimiento de la prestación encargada, si la misma es legalmente posible. En este sentido se recomienda que se adopten los siguientes medios de control:

- Se deberá dar cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local y a esta Intervención de cuantos acuerdos se adopten en el seno del Ente Público Empresarial sobre la gestión y forma de ejecución de las citadas acciones formativas.

- Se deberá dar cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local y a esta Intervención de los posibles supuestos de subcontratación de dichas acciones formativas, y más teniendo en cuenta que dichos gastos serán posteriormente utilizados en la justificación de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid, recordando que en todo caso no se podrá sobrepasar el límite del 50% señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

- El Ente Público Empresarial deberá facturar cada uno de las acciones formativas realizadas al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá a medida que se ejecutan las mismas, en función del número de horas impartidas en el correspondiente mes y en todo caso a su finalización del curso por el total del mismo. La factura deberá ser conformada por personal técnico que acredite mediante informe tanto la realidad de las acciones formativas, como el número de alumnos que efectivamente realicen los cursos a cada fecha.

- Se deberá presentar a la Junta de Gobierno una memoria anual final de las acciones formativas realizadas, donde se indique su fecha de comienzo y de finalización, relación individualizada de alumnos con las posibles incidencias en el caso de que alguno no los complete, así como en su caso los informes técnicos de seguimiento del curso.



- Se deberán tramitar por la Concejalía los expedientes de gasto, para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago con cargo a dicha encomienda de gestión.

- Se deberá presentar cuanta documentación pueda ser solicitada por los órganos de fiscalización y control internos y externos.

Se comprueba que el importe total (5.760,00 €) se corresponde con el siguiente desglose de ambas acciones formativas:

- Técnicos = 60 horas x 12 alumnos x 8 euros/alumno y hora = 5.760,00 €.

Dicho gasto se financia íntegramente por la Comunidad de Madrid, la consignación presupuestaria adecuada para asumir los gastos derivados de dicho encargo en el ejercicio 2025 será inicialmente la 20-241-2269906 "Gastos de Formación expediente ACJ/0078/2024" o la que en su caso se habilite con la preceptiva modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos en dicho ejercicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada."


Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos oportunos.  
Alcalá de Henares, firmado en la fecha y hora abajo indicadas.

EL SECRETARIO-TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Área de Contratación, Patrimonio y Seguros

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	Código de verificación numérico en el lateral		Página 9 de 9
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			